

Bienvenidas y bienvenidos a la Cuenta Pública Participativa de la Fiscalía Nacional Económica, que, en esta ocasión, abarcará el período comprendido entre enero del año 2023 y marzo de este año 2024.

Este ha sido un período de cambios para la FNE. De renovación y de intenso trabajo con un presupuesto muy ajustado y también de reforzamiento de nuestros valores fundamentales, que son el carácter técnico y la independencia de nuestra institución.

Mi primera Cuenta Pública tuvo lugar hace un año, cuando apenas llevaba una semana a cargo de esta Fiscalía, a la que he estado ligado desde los primeros años de mi carrera. Primero en mi rol de abogado de la División Litigios; luego, en la tramitación de la reforma legal del 2016 como asesor del Ministerio de Economía; y, desde mayo del año pasado, como Fiscal Nacional Económico.

A mi llegada me encontré con un grupo directivo enfocado en el cumplimiento de la misión de la FNE, con gran capacidad de liderazgo de nuestros equipos de abogados y economistas, que son de primer nivel, por lo que no fue necesario realizar cambios de fondo ni reestructuraciones relevantes.

Transcurrido este año, confirmo que es un honor y un privilegio dirigir la FNE, y vivir a diario el compromiso de sus funcionarias y funcionarios con este trabajo tan importante para el desarrollo de nuestro país, que es defender y promover la libre competencia en los mercados.

MARCO GENERAL

La FNE ha estado en constante actividad durante los 15 meses que abarca esta Cuenta Pública, todo ello en el marco de un presupuesto que nos exige austeridad y máxima eficiencia.

Más adelante me detendré en algunos aspectos de este período que son dignos de destacar, como los requerimientos presentados, la creciente incidencia de nuestras recomendaciones en la elaboración de políticas públicas; el importante rol de los cierres con compromiso de cambio de conducta, acuerdos extrajudiciales y conciliaciones para poner término a investigaciones y causas ante el TDLC; la importancia de nuestra labor fiscalizadora; nuestra experiencia en temas relacionados con mercados digitales; la relación de nuestra Fiscalía con otras

instituciones del Estado y con la sociedad civil; la mantención y fortalecimiento de nuestros vínculos internacionales y el reconocimiento de nuestra historia institucional.

Por ahora, quiero comenzar por mostrarles algunos números que dan cuenta de nuestra actividad durante este período.

Entre enero del 2023 y marzo de este año iniciamos 33 investigaciones, de las cuales 9 comenzaron por denuncia y 24 fueron iniciadas de oficio.

Si consideramos las 77 investigaciones que venían de años anteriores, vemos que durante el período trabajamos en un total de 110 investigaciones.

Además, en este período tenemos registro de 35 acciones de libre competencia, de las cuales 3 corresponden a requerimientos, 1 a consultas, 8 a acuerdos extrajudiciales, 3 a conciliaciones, 3 a cierres con cambio de conducta, 2 a cierres con recomendaciones normativas, 11 a informes al TDLC, 2 a estudios de mercado y 2 a guías.

A través de todas estas acciones, la FNE analizó e investigó mercados tan diversos como telecomunicaciones, alimentación y bebidas, comercio, transporte aéreo, salud, gestión de residuos, construcción, industria y servicios financieros, entre otros.

En el período, además, analizamos 41 operaciones de concentración, sobre las que daré cuenta más adelante.

Además, tuvimos una activa participación en el desarrollo de casos de máximo interés ante el TDLC y ante la Corte Suprema, tales como los primeros juicios por *interlocking*, incumplimientos de medidas impuestas en sentencias y operaciones de concentración, entre otros casos.

Por otra parte, observamos con satisfacción cómo algunas de nuestras recomendaciones están teniendo un impacto positivo en políticas públicas de nuestro país, en ámbitos como las compras públicas, la trazabilidad de los cilindros de gas, el mercado de seguros y las telecomunicaciones.

También fue un período de intensa labor de Fiscalización, que dio origen a dos de los requerimientos que presentamos en el período.

En el ámbito de los Estudios de Mercado, publicamos los informes finales de los estudios de mercado fúnebre y hospedaje y, además, comenzamos nuestro noveno estudio que abordará el mercado de la Educación Superior.

En este período también efectuamos la primera evaluación de impacto de una de nuestras acciones, que abordó la recomendación normativa referida a las licitaciones de seguros hipotecarios, con un resultado muy positivo.

Durante estos 15 meses también enviamos 11 informes al TDLC, documentos que contienen un diagnóstico muy valioso sobre los diversos temas sometidos al análisis del Tribunal y que presentan nuestra visión sobre ellos.

Y, aunque más allá del plazo de este balance, quiero mencionar el informe que entregamos al TDLC a mediados de abril del presente año en el marco de la solicitud de inicio de un Expediente de Recomendación Normativa, que presentó la Corporación Nacional de Consumidores y Usuarios de Chile en septiembre del año pasado, sobre la participación de conglomerados empresariales en distintos ámbitos de la economía.

Allí señalamos, y hoy lo reitero, que la institucionalidad de defensa de la libre competencia vigente es robusta y permite abordar de manera adecuada los riesgos anticompetitivos derivados de la operación de conglomerados en el país. Sin embargo, es recomendable impulsar normas que brinden mayor transparencia sobre su propiedad.

Otro tema que continuó ocupándonos durante este período fueron los medios de pago, mercado en el cual hemos tenido una activa participación en diversas instancias ante el TDLC y ante la Corte Suprema para fomentar la competencia.

También mantuvimos contacto colaborativo con organismos estatales y con otros actores de la sociedad civil, y tuvimos una activa presencia en los principales encuentros de libre competencia realizados al alero de la OCDE, ICN entre otros organismos internacionales.

DIVISIÓN ANTI-CARTELES

Al referirme al trabajo de la División Anti-Carteles, me escaparé parcialmente del período cubierto por esta cuenta pública: levemente hacia adelante y un algo más largo hacia atrás en el tiempo.

En abril de este año presentamos un requerimiento por colusión en el mercado de gases industriales, medicinales y especiales.

Lo destacamos al presentar el Requerimiento, pero vale la pena volver sobre ello hoy: el año 2005 la FNE acusó a 4 empresas por colusión en el mercado de provisión de oxígeno líquido medicinal a hospitales del sistema público de salud y para afectar una licitación de Cenabast.

Un flamante TDLC, a poco más de dos años de su creación, acogió en este caso por primera vez un requerimiento por colusión. Como es sabido, la Corte Suprema revocó el fallo, absolviendo a las empresas porque no había prueba directa del acuerdo.

Casi 20 años después, hace justo un mes, presentamos un requerimiento en el mismo mercado y hoy tenemos un arduo litigio por delante.

Sin triunfalismos anticipados, creo que es sano dar cuenta de que en este caso utilizamos todas y cada una de las herramientas que nos confió el legislador para acceder a prueba directa: registros telefónicos, interceptación de comunicaciones, allanamiento, incautación y delación compensada.

No se trata, como sostuvieron algunos, de una revancha de la FNE. Las instituciones no están para guardar rencor ni para desquitarse, están para cumplir la ley.

De lo que sí se trata, es de volver la vista atrás y destacar cuánto se ha fortalecido la institucionalidad de libre competencia. Y en esto hay mérito de muchos: de los gobiernos, de los legisladores, de las instituciones y de los operadores del sistema, que diseñaron y dieron aplicación a las modificaciones de 2003, 2009 y 2016.

De las 92 sentencias que se dictaron por el TDLC hasta 2009 solo 10 se pronunciaron en casos de colusión y apenas 3 terminaron en sentencias condenatorias.

Cuán distinto es el panorama hoy. Desde la modificación legal de 2009, en que se le entregaron a la FNE las facultades duras y se instauró la delación compensada, la FNE ha ganado la gran mayoría de sus casos. Y eso no es casualidad.

Desde 2009, el 74% de los requerimientos por colusión han sido precedidos por medidas intrusivas y casi un 40% ha contado con delación compensada.

Ambas herramientas gozan de buena salud. La delación, que está por cumplir 15 años en nuestra legislación, pasa por su mejor momento. De eso el reciente caso de gases es sólo una muestra.

Creo que a esta situación ha contribuido, al menos en parte, el efecto disuasivo que generan las sanciones penales introducidas en 2016, y también, en parte, el enfoque más colaborativo -o, si se prefiere, menos adversarial- con que la FNE enfrenta a quienes postulan al beneficio. Este último es un cambio en la cultura institucional que hemos venido implementando desde que lo anunciáramos en el Día de la Competencia de 2020.

La delación compensada debe cuidarse, por todos y cada uno de los operadores del sistema. Para que entregue certezas, el otorgamiento de los beneficios debe depender única y exclusivamente de la voluntad de quien los solicita, y del análisis de la FNE respecto del cumplimiento de los requisitos legales para acceder a ellos. Esta es una piedra angular del sistema, reconocida por la jurisprudencia del TDLC y de la Corte Suprema.

También gozan de buena salud las medidas intrusivas. En este año que llevo a cargo de la institución, he tenido la grata sorpresa de observar la “sala de máquinas” de las medidas intrusivas. Es un aspecto de nuestro trabajo que, por buenas razones, es menos conocido.

La preparación de las medidas intrusivas; la planificación hasta el último detalle; el cumplimiento de estrictos protocolos de actuación; el uso de múltiples fuentes de información, abiertas y cerradas; y el empleo de tecnología, son de una sofisticación inmensa. En ello cumple un rol cardinal nuestra ya afianzada Unidad de Inteligencia.

En fin, podemos decir, con satisfacción, que nuestro sistema de libre competencia es hoy muchísimo más robusto y maduro de lo que era 20 años atrás.

Hoy existen herramientas para detectar y probar carteles.

Con todo, no debemos olvidar que los carteles son una actividad clandestina. Que conforme las sanciones y la probabilidad de verse expuesto a ellas aumentan, quienes infringen la ley lo hacen cada vez con mayor sigilo, apoyados por tecnologías cada vez más sofisticadas.

Como ha destacado la Corte Suprema, ello redundaría en que la evidencia a la que accede la autoridad sea habitualmente fragmentaria, lo que obliga a inferir la existencia y duración de las infracciones a partir de indicios que prueban una infracción única y continua. Un sistema coherente y robusto de persecución de carteles no debe olvidar que ello es especialmente cierto en los casos en que ninguna de las partes recurre a la delación compensada.

Durante 2023 se aprobaron los dos primeros acuerdos extrajudiciales en investigaciones por infracción al artículo 3° letra a) del DL 211. El primero, aprobado en enero, involucró un acuerdo de fijación de precios entre centrales de radiotaxis en la ciudad de Coyhaique. El segundo, aprobado en septiembre, involucró la recolección y diseminación pública de información de precios por parte de la Asociación Gremial que reúne a los principales productores de huevos del país.

En ambos casos los investigados reconocieron los hechos constatados por la FNE, se comprometieron a pagar una suma de dinero a beneficio fiscal y a adoptar diversos resguardos para evitar incurrir nuevamente en las conductas investigadas.

Como señaló el TDLC en uno de estos procedimientos, el DL 211 no hace distinción respecto de las conductas investigadas que pueden dar origen a un acuerdo extrajudicial. El Tribunal destaca, asimismo, que la utilización de este tipo de herramientas en investigaciones por colusión se condice con la experiencia comparada.

La FNE cree relevante utilizar todo el abanico de soluciones que ofrece la normativa legal, recurriendo a cada una de ellas según las particularidades de cada caso, ofreciendo soluciones proporcionales a las conductas investigadas, al tamaño de

las empresas y a la conciencia de la ilicitud que exhiban las partes al contravenir la ley.

Algo similar ocurrió con la solicitud de Instrucciones de Carácter General para la negociación entre médicos e Isapres. En este caso intentamos buscar una solución a un problema largamente arrastrado. El TDLC desestimó la solicitud y la FNE, a pesar de no compartir necesariamente todos sus argumentos, ha tomado nota respecto de en qué circunstancias estima el tribunal que puede recurrirse a este instrumento.

Con todo, queremos ser meridianamente claros en que este tipo de soluciones no están disponibles para todos los casos de colusión. Hasta aquí hemos usado los acuerdos extrajudiciales en un caso de microempresas, que no tenían conciencia alguna de la ilicitud de su conducta, al punto que la hicieron pública ante la comunidad por un medio de comunicación social. Y el otro caso se trataba de una conducta que no era un cartel, y respecto de la cual la jurisprudencia no entregaba una guía evidente.

La experiencia y los casos nos irán ayudando a delinear una política en esta materia. Pero mientras tanto, para ahorrarle tiempo a todos, queremos ser enfáticos en que estas soluciones no están disponibles para carteles duros que infringieron la ley a sabiendas.

En otra muestra de la graduación y proporcionalidad en el uso de las herramientas que nos confiere la ley en casos de carteles, en diciembre de 2023 dimos aplicación por primera vez al artículo 64 del DL 211, fundamentando nuestra decisión de no interponer una querrela por la colusión de las empresas de transporte de pasajeros de Temuco y Padre Las Casas. En este caso las empresas habían adoptado su acuerdo por escritura pública, difundiéndolo posteriormente a través de la prensa y con el concurso o conocimiento de diversas autoridades públicas. En este caso no existió clara conciencia de la ilicitud y no se apreciaron efectos significativos de afectación a la libre competencia en los mercados, dado su acotado alcance geográfico y reducida magnitud de los efectos económicos, entre otras circunstancias.

En su decisión, la FNE explicó por qué no se cumplía con la condición que hace imperativa la presentación de querrela por parte de la Fiscalía (afectación grave de la libre competencia en los mercados) y por qué no resultaba proporcionado ni

necesario promover facultativamente el ejercicio de la acción penal, encontrándose suficientemente garantizados los objetivos de política pública que guían el actuar de la FNE.

El procedimiento en virtud del cual se adoptó la decisión es una muestra clara de nuestra seriedad: en primer lugar, un informe de la División de Litigios expuso fundadamente al Fiscal Nacional Económico su recomendación, testeando los hechos del caso con cada uno de los elementos considerados en la Guía de la FNE a efectos de decidir la interposición de la querrela; y, a continuación, tomando en consideración dicha recomendación, el Fiscal Nacional Económico emitió resolución fundada, quedando ambos documentos a disposición pública. Lo anterior no solamente fijó el estándar procedimental de actuación, sino que también servirá de parámetro para la evaluación de casos futuros en esta materia.

Que esta decisión no confunda a nadie. No dudaremos en querrellarnos cuando los requisitos se cumplan. A quienes han sostenido que esta facultad es un dispositivo de impunidad, les recordamos que la FNE ha dado pruebas de que sus decisiones se fundan en criterios técnicos y de su independencia del poder político, económico y de la presión mediática.

Desde 2010 hemos acusado a más de 200 personas naturales y jurídicas por colusión, hemos recolectado para el Fisco poco menos de US\$ 220 millones en multas, hemos logrado condenas -condenas, no acusaciones- contra empresas pertenecientes a 4 de los 5 principales grupos económicos de nuestro país y contra decenas de conglomerados transnacionales.

Una persecución penal efectiva de la colusión es relevante para la FNE, porque da el mensaje correcto respecto de la gravedad de la conducta y porque es una gran herramienta para incentivar el uso de la delación compensada.

Cualquier tipo de cambio legislativo que se proponga en esta materia debe hacerse con cuidado y meditación, recogiendo el conocimiento de quienes tienen mayor experticia en estas materias.

Debemos asegurarnos de que eventuales cambios legislativos no interfieran con la delación compensada, que está funcionando y bien; que no terminen por exponer la información comercialmente sensible de empresas coimputadas, produciendo equilibrios supra competitivos con auspicio estatal; que se distinga entre los casos

que requieren persecución penal y aquellos que no; y que se establezcan los procedimientos, mecanismos, incentivos y recursos para que las instituciones involucradas colaboren para conseguir sanciones penales efectivas.

Quisiera terminar mi referencia a Carteles haciendo mención a la actividad internacional. Este año terminamos nuestro periodo de tres años como co-líderes del grupo de Carteles de ICN, que tuvimos el privilegio de compartir con el Departamento de Justicia de Estados Unidos, con la Competition and Markets Authority del Reino Unido y con la Competition and Commerce Commission de Nueva Zelanda.

Carteles ha sido nuestra punta de lanza en el proceso de internacionalización de la FNE. Este período corona un trabajo largo cultivando relaciones con diversas agencias, lo que ha sido esencial para permitir nuestra capacitación, que se inició con un *workshop* dirigido por el FBI y el DOJ sobre investigación de carteles, y siguió con un programa de mentoría del DOJ en que nos capacitaron en definición de teorías del caso, estrategias de litigación, revisión de grandes volúmenes de evidencia y cooperación internacional.

A la capacitación se suma la importancia de haber desarrollado vínculos de confianza con un grupo importante de agencias a las que podemos llamar cada vez que enfrentamos un problema en nuestro trabajo diario.

Por último, la internacionalización ha sido de gran importancia para nuestras investigaciones. Así, obtuvimos evidencia incautada en España en los casos de extinción de incendios forestales, interceptaciones realizadas en Holanda en el caso de alimento para salmones y descriptamos con ayuda del FBI un dispositivo incautado en el caso de transporte de valores.

El objetivo hoy es expandir esa experiencia internacional a las demás áreas de la FNE.

DIVISIÓN ANTIMONOPOLIOS

Tal como señalé al asumir en el cargo de Fiscal, debemos aumentar nuestra presencia para neutralizar conductas de abuso de posición dominante, tanto de carácter exclusorio como explotativo, y durante este período nos hemos estado enfocando en ello.

La FNE cuenta con diversas herramientas para abordar los casos de conductas unilaterales. Éstas nos permiten poner término a investigaciones con soluciones eficientes para corregir restricciones, prevenirlas y promover una mayor intensidad competitiva en los mercados.

En el período que abarca esta cuenta pública, la División Antimonopolios (DAM) llevó a cabo la investigación que culminó con la presentación, en marzo pasado, de un requerimiento contra tres terminales portuarios por abuso de posición dominante, por aplicar un cobro injustificado por seguridad a importadores y exportadores, con una solicitud de multas por un total de US\$ 21,7 millones.

Además, la DAM llevó a cabo investigaciones que concluyeron con la celebración y aprobación por el TDLC de cuatro Acuerdos Extrajudiciales. De ellos, quiero resaltar especialmente los acuerdos en el mercado de plataformas de reparto de *delivery*, con Uber Eats, PedidosYa y Rappi, los cuales permitieron solucionar de manera oportuna y efectiva los riesgos anticompetitivos asociados a las cláusulas de nación más favorecida contempladas en los contratos entre estas compañías y restaurantes. Este es un caso significativo, ya que es la primera intervención de la FNE por conductas potencialmente anticompetitivas en un mercado digital.

Como indiqué en la Cuenta Pública anterior, abordar los mercados digitales desde el punto de vista de la libre competencia es uno de los desafíos más significativos en la actualidad y, al igual que las más importantes autoridades a nivel global estamos comprometidos con investigar conductas exclusorias o explotativas que se puedan dar en ellos. La FNE mantiene investigaciones en curso y para su desarrollo seguiremos impulsando colaboración con otras agencias, porque esto abarca problemas globales.

Quiero destacar también el trabajo -que a veces pasa más desapercibido en comparación con las acciones que llegan al TDLC- que hemos realizado mediante cierres de investigación con cambio de conducta, las dos recomendaciones normativas emitidas en este período, y los 11 informes presentados al TDLC en procedimientos no contenciosos.

Entre los cambios de conducta, se cuentan el cierre de la investigación sobre la asignación de derechos de transmisión de los Juegos Panamericanos, en el cual la Corporación a cargo de la organización de este evento cambió su decisión inicial de

asignar los derechos de transmisión de forma exclusiva a un único canal de televisión abierta, permitiendo la participación de 9 señales en la transmisión; el cierre de la investigación sobre transporte de carga en la ruta Santiago-Isla de Pascua durante el período de pandemia, en el cual la Cámara de Comercio de Rapa Nui se ha comprometido a modificar sus estatutos para adecuarlos a los lineamientos que dispone la Guía de Asociaciones Gremiales; y el término de otro caso sobre fijación de precios de reventa en el mercado de insumos para acuarios.

En cuanto a las recomendaciones normativas, puedo destacar aquellas sobre trazabilidad de cilindros de gas licuado de petróleo y sobre la incorporación del servicio de terminación de mensajes de texto (SMS) a los procesos de fijación tarifaria para empresas móviles del año 2024.

En el mismo período, la División Antimonopolios participó en 11 procedimientos no contenciosos ante el TDLC iniciados por terceros, incluyendo la solicitud del Ministerio de Energía de rebaja de umbral para optar al régimen eléctrico libre, la solicitud de Subtel de modificar el Informe N° 2-2009 del TDLC, y otras materias diversas que cubren la Ley de Responsabilidad Extendida del Productor (REP), licitación de obras públicas municipales, los servicios aeroportuarios, medios de pago, telecomunicaciones, aerolíneas, mercado eléctrico, compras públicas y licitación de espacios comerciales en el aeropuerto.

Estos informes son especialmente relevantes para aportar al TDLC información completa e imparcial respecto de mercados específicos en los que pueden existir riesgos para la competencia, y que consideramos como muy valiosa para la resolución de los procedimientos no contenciosos.

Durante este período, este equipo también ha trabajado en la tramitación de la Consulta presentada en noviembre de 2022 ante el TDLC sobre la operación conjunta de Copec, Enx y Esmx en plantas de almacenamiento de combustibles líquidos, que fue declarada admisible en julio del año pasado por la Tercera Sala de la Corte Suprema y cuya audiencia pública fue realizada hace un par de semanas.

Asimismo, durante el período de esta cuenta pública, la División Antimonopolios continuó participando activamente en los diversos frentes relacionados con el sistema tarifario de Transbank. Como hitos de este caso, entre enero de 2023 y marzo pasado, puedo mencionar el informe entregado en agosto al TDLC, solicitando que rechace la consulta iniciada por Transbank sobre la implementación

del segundo régimen tarifario propuesto por la empresa. También, en noviembre pasado se realizaron los alegatos ante esa Excelentísima Corte respecto de la solicitud de cumplimiento incidental de sus sentencias sobre el Plan de Autorregulación de Transbank.

Es importante resaltar que el trabajo de años anteriores de esta División ha rendido frutos. Por un lado, el TDLC acogió el requerimiento contra el Banco BCI interpuesto en 2019 a través de su Sentencia N° 186/2023 con una multa de 1.162 UTA, que estamos buscando aumentar en la Corte Suprema.

Por otro, la División realizó la primera Evaluación de Impacto de una acción en la historia de la FNE, la que recayó en las recomendaciones normativas para licitaciones de seguros hipotecarios. La estimación efectuada muestra que se obtuvieron ahorros efectivos anuales de US\$ 25 millones en favor de más de 1,2 millones de clientes.

Esperamos replicar este tipo de evaluaciones, no sólo respecto de recomendaciones normativas sino también de otras decisiones, lo que nos permitirá sacar lecciones de su efectividad hacia el futuro y mostrar la importancia de fomentar la existencia de mercados competitivos en Chile.

Junto con lo anterior, la División Antimonopolios desarrolló importantes actividades de promoción de la libre competencia, con talleres realizados en el marco de un convenio suscrito con el Sistema de Empresas Públicas diseñados para empresas portuarias. En la misma línea, este equipo participó en una jornada de trabajo conjunta para intercambiar conocimientos y estrechar vínculos con el Coordinador Eléctrico Nacional.

Finalmente, sobre los casos en curso de la DAM, es relevante que dentro de los focos de priorización se encuentran tanto los mercados digitales -con cuatro investigaciones en curso- así como un conjunto de investigaciones de conductas cuyo alcance geográfico es local.

Tenemos la firme convicción de dar las señales correctas para incrementar el nivel de cumplimiento de la ley por parte de los agentes económicos que cuentan con una posición dominante en los mercados.

Queremos ver mercados más competitivos, a los cuales sea posible entrar y expandirse en función del mérito competitivo de las empresas.

Queremos ver empresas que luchen por disputarse a sus clientes en función de ofrecerles bienes y servicios a precios competitivos, de mejor calidad y más innovadores, y que no levanten barreras artificiales ni exploten abusivamente de situaciones en que sus clientes están cautivos.

DIVISIÓN ESTUDIOS DE MERCADO

Los estudios de mercado son de las herramientas más importantes que adquirió la Fiscalía Nacional Económica en la reforma de 2016, para cumplir con su misión de promover y defender la libre competencia en los mercados.

Durante estos 15 meses, publicamos el Informe Final del Estudio del Mercado Fúnebre, que demuestra, con datos concretos y objetivos, que hay mucho espacio para aumentar la competencia y la transparencia en esta industria. Las medidas propuestas pueden generar un importante beneficio para los consumidores, cercano a los \$ 39 mil millones anuales.

Asimismo, dimos a conocer el Informe Final del Estudio sobre el Mercado del Hospedaje, el que entregó una serie de recomendaciones para dinamizar esta actividad, sugiriendo, entre otras medidas, adaptar la regulación a las actuales condiciones tecnológicas —donde las plataformas juegan un rol relevante—, además de facilitar el ingreso de hospedajes de menor envergadura.

También, lanzamos el Estudio de Mercado sobre Educación Superior, un sector sensible para la ciudadanía y vital para el desarrollo de nuestro país, y en el que mayores niveles de competencia podrían traducirse en importantes beneficios para los estudiantes, sus familias y el Estado.

Asimismo, en este período, se han empezado a materializar las primeras reformas de rango legal emanadas de un estudio de mercado.

Es el caso de la Ley N°21.634, que moderniza la Ley de Compras Públicas, publicada en el Diario Oficial en diciembre de 2023, que se construyó, en gran medida, en base a las recomendaciones formuladas por la FNE al término de su Estudio de Mercado sobre Compras Públicas.

Esta nueva ley marca un hito muy relevante para la FNE, porque es la primera vez que las recomendaciones provenientes de un estudio de mercado quedan plasmadas en una Ley de la República.

En cuanto a sus participaciones en el Congreso Nacional, la Fiscalía ha asistido a exponer los hallazgos y recomendaciones de sus estudios del mercado fúnebre, de notarios y del mercado del gas.

Y, también en el marco de nuestras funciones de promoción, hemos presentado los análisis, hallazgos y recomendaciones de nuestros estudios en seminarios especializados en libre competencia, tanto a nivel nacional como internacional, los que han sido muy bien recibidos, dados sus altos estándares técnicos.

Como Fiscalía seguiremos realizando estudios sobre los mercados que tengan el mayor impacto posible en beneficio de la ciudadanía. Hasta la fecha, hemos propuesto recomendaciones de cambios normativos que, de acogerse e implementarse, podrían implicar ahorros para las personas o para el Estado que podrían llegar a US\$ 1.800 millones anuales.

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Hace un mes cumplió su quinto año de funcionamiento la División de Fiscalización de Cumplimiento, que se constituyó en abril de 2019 como una unidad dependiente de la División Antimonopolios, y que desde febrero del 2021 es una de las 8 Divisiones de la FNE.

El balance de estos cinco años es muy positivo, porque esta División ha reforzado y sistematizado la labor fiscalizadora de la institución, permitiéndonos velar por el cumplimiento de sentencias y resoluciones del TDLC, acuerdos extrajudiciales, conciliaciones y medidas de mitigación, así como presentar requerimientos por los incumplimientos detectados.

Pero también nos ha permitido perseguir conductas introducidas a nuestra legislación por la reforma del 2016. Es esta División la que llevó a cabo las investigaciones que sustentan los requerimientos sobre participaciones minoritarias en competidores no informadas, entrega de información falsa en notificación de

operaciones de concentración, incumplimiento de medidas acordadas en este mismo tipo de procedimientos, e *interlocking*.

El trabajo de la Fiscalía, muchas veces largo y complejo, no termina con el acogimiento de requerimientos, con la aprobación de acuerdos extrajudiciales y conciliaciones por parte del TDLC, o con acuerdos de medidas en el marco de análisis de operaciones de concentración.

Es fundamental verificar el cumplimiento de estos compromisos, porque no sólo es relevante detectar, investigar y que se acuerden o impongan medidas. Como FNE debemos asegurarnos que éstas se cumplan.

En este sentido, este año se puede destacar el requerimiento presentado contra CCU por incumplir un avenimiento firmado en 2008 para proteger la libre competencia en el mercado de la cerveza, al cual se le puso término con un acuerdo conciliatorio aprobado por el TDLC a mediados de marzo de 2024.

En éste, la empresa se comprometió a pagar 3.000 Unidades Tributarias Anuales (equivalentes a más de US\$ 2,4 millones) a beneficio fiscal y asumió una serie de compromisos para eliminar restricciones a la venta y exhibición de cerveza de terceros competidores de CCU en establecimientos comerciales pertenecientes al canal de consumo inmediato y mejorar la competencia en el mismo.

Actualmente, la División de Fiscalización está desarrollando investigaciones en diversos mercados, velando por el cumplimiento de compromisos y medidas impuestas.

DIVISIÓN FUSIONES

En cuanto al análisis de operaciones de concentración, me gustaría destacar que a comienzos de junio nuestro sistema de control y análisis preventivo de fusiones cumplirá siete años de funcionamiento. Hoy lo vemos respondiendo de manera sólida al desafío para el cual fue concebido.

Entre enero de 2023 y marzo de este año tuvimos un incremento del 10% en las notificaciones de operaciones de concentración respecto del mismo período anterior, en mercados tan disímiles y relevantes como la minería, la energía, los alimentos y las telecomunicaciones. De las 43 notificaciones que recibimos, 31

fueron relativas a la adquisición de influencia decisiva en otra compañía, seguidas por siete adquisiciones de control de activos, cuatro *joint ventures* y una fusión.

En el mismo período, aprobamos 35 operaciones en forma pura y simple y seis fueron aprobadas condicionadas a medidas de mitigación. Es decir, del total de 41 operaciones de concentración revisadas y aprobadas en el período, un 14% corresponde a operaciones aprobadas sujetas a medidas de mitigación. Tenemos la tranquilidad de que nuestra tasa de intervención, además de ser justificada en los casos concretos, se encuentra completamente en línea con las tendencias que exhiben otros regímenes de control obligatorio de países pertenecientes a la OCDE.

También es relevante mencionar, en general, que los plazos de nuestras investigaciones se acortaron en comparación con el periodo anterior.

Con un promedio de 25 días hábiles para la aprobación pura y simple en Fase I, nos encontramos cinco días por debajo del plazo máximo fijado por la ley y cuatro días menos que el promedio del período anterior.

En cuanto a aquellas investigaciones informadas mediante el mecanismo de notificación simplificado sin traslapes, el promedio de duración fue de 21 días hábiles cuando no fue suspendido el plazo de investigación. Esto nos permite afirmar que haber impulsado la modificación del Reglamento sobre Notificaciones de Operaciones de Concentración el año 2021, que incorporó dicho mecanismo, fue el camino correcto.

Asimismo, es importante destacar que cuando se utilizó el régimen de Pre-Notificación, el plazo promedio de admisibilidad fue de 8 días, en comparación con 22 días en el resto de los casos.

En línea con nuestro enfoque colaborativo, durante este último año la División de Fusiones elaboró un documento que reúne preguntas y respuestas relacionadas con el sistema de control de operaciones de concentración, que recoge los asuntos que con mayor frecuencia han consultado los usuarios del régimen de Pre-Notificación, como el cálculo de umbrales de notificación, la calificación jurídica de las transacciones y ciertos asuntos procedimentales.

Instrumentos como éste son un ejemplo concreto de cómo, en cumplimiento de los principios de transparencia, certeza jurídica y predictibilidad que inspiran la

normativa contenida en el Título IV del DL 211, buscamos facilitar el proceso de notificación de una operación de concentración.

Entre enero de 2023 y marzo de este año, tres investigaciones culminaron en Fase II y fueron evaluadas en mayor profundidad por parte de esta Fiscalía. Se trata de la adquisición de control en la concesionaria de puertos SAAM por parte de la naviera Hapag-Lloyd, la adquisición de control de activos de Entel por parte de OnNet Fibra y la fusión entre La Polar y Abcdin. De ellas, dos fueron aprobadas pura y simplemente y una sujeta a medidas de mitigación.

La operación entre Entel y OnNet en el mercado de fibra óptica fue aprobada sujeta a la desinversión de red en 8 comunas del país: donde las partes mantenían una alta participación de mercado con altas barreras a la entrada, por el limitado acceso a ductos subterráneos.

Como lo hemos señalado constantemente en nuestra práctica y en la Guía de Remedios, y respecto de lo cual existe consenso internacional, las medidas de mitigación que mejor neutralizan los riesgos horizontales en una fusión son las desinversiones, que permiten lidiar directamente con la fuente del problema de competencia, restableciendo la presión competitiva perdida como consecuencia de la operación al mantener el número de actores en el mercado.

Asimismo, este tipo de medidas generan menos distorsiones y resultan más fáciles de fiscalizar. Debido a lo anterior, reiteramos que un remedio estructural ofrecido por las partes, frente a un riesgo horizontal, es el medio más idóneo y el que hace más fluido el desarrollo y funcionamiento del sistema del control de operaciones de concentración.

Las revisiones de cláusulas accesorias a las concentraciones también han tornado más complejo el análisis de la Fiscalía. En los últimos años hemos puesto especial cuidado en revisar las cláusulas de no competencia, que comúnmente se pactan en los acuerdos de fusión y que, en ciertos casos, pueden ser atentatorias a la competencia. El mismo análisis se realiza respecto de las cláusulas de no solicitud, que también pueden afectar los mercados laborales, a lo cual estamos prestando especial atención, tal como lo anunciáramos en nuestro último Día de la Competencia.

Esto último va en línea con las posturas adoptadas en el último tiempo por autoridades de competencia extranjeras. Durante este año, por ejemplo, las autoridades de competencia del Reino Unido y, conjuntamente, las de Noruega, Suecia, Dinamarca, Islandia, y Finlandia, han analizado los efectos de la falta de competencia y aumento en la concentración en los mercados laborales, así como la relevancia del análisis preventivo del control de fusiones ante dichas cláusulas.

Otro de los casos relevantes del período analizados en Fase II fue la adquisición de SAAM Ports y SAAM Logistics por parte de Hapag-Lloyd, en el mercado de puertos y servicios extraportuarios, que daba lugar principalmente a relaciones verticales. Ésta fue aprobada pura y simplemente considerando la regulación sectorial y otros factores económicos.

También evaluamos la fusión entre Empresas La Polar y Abcdin, donde en base a un análisis de cercanía competitiva y en aplicación de los criterios fijados en nuestra Guía de Fusiones Horizontales de 2022, la FNE descartó riesgos en los mercados de retail de producto y financiero.

Además de aquellas investigaciones iniciadas por mandato legal y notificación de las partes, la Fiscalía es activa en el monitoreo de los mercados. En este sentido, durante el último año iniciamos dos investigaciones de oficio por operaciones de concentración perfeccionadas y no notificadas, para evaluar si existió o no una omisión a la obligación de notificar la operación, revisando además si estas redujeron de forma sustancial la competencia en los mercados respectivos.

Nuestro sistema nos da las herramientas para velar por que no existan fusiones que habiendo debido ser notificadas no lo hayan sido, e incluso para investigar aquellas que pueden reducir sustancialmente la competencia en ciertos mercados cuando no se superan los umbrales de ventas.

La Fiscalía utiliza y continuará usando todas sus facultades legales para fiscalizar y perseguir las operaciones que atenten a la libre competencia, así como también cuando el actuar de privados perjudique el ejercicio de las atribuciones legales de la Fiscalía.

En relación con ello, cobran relevancia los dos casos tramitados ante el TDLC por la infracción al artículo 3° bis letra e) del DL 211, esto es, por la entrega de información falsa al notificar una operación de concentración.

Quiero destacar especialmente la sentencia dictada por el TDLC en febrero de 2024, en virtud de la cual se acogió de manera favorable el requerimiento presentado por la FNE en 2020 contra una sociedad perteneciente al Grupo Disney, por la entrega de información falsa al notificar su operación de concentración con 21 Century Fox durante el año 2018. El fallo condenó a Disney al pago de una multa de 3.000 Unidades Tributarias Anuales, equivalente a más de \$ 2.300 millones a beneficio fiscal.

Y en esta misma línea, cabe mencionar que la Fiscalía continúa tramitando en el TDLC el juicio respecto de la acusación por entrega de información falsa en contra de Oxxo.

Una señal como ésta debe ser internalizada por el mercado. Es fundamental que los notificantes tengan en cuenta el carácter colaborativo del proceso de análisis de concentraciones, y la importancia de la entrega oportuna, completa y veraz de la información exigida por el Reglamento y en nuestros requerimientos de información.

DIVISIÓN LITIGIOS

Entre enero del año pasado y marzo último presentamos 3 requerimientos ante el TDLC, que también aprobó 8 acuerdos extrajudiciales y 3 conciliaciones. Además, el Tribunal dictó cuatro sentencias, la Corte Suprema pronunció dos sentencias y participamos en diversos alegatos en ambas instancias.

Vamos por parte.

Los requerimientos que presentamos ante el TDLC en estos quince meses fueron contra el laboratorio Biosano, contra CCU, contra terminales portuarios y, aunque excede el período de esta cuenta pública, no puedo dejar de referirme al ingresado a fines de abril contra Indura y Linde, cuyo juicio está comenzando ante el TDLC.

Actualmente están en tramitación en el TDLC, además del requerimiento contra terminales portuarios y empresas de gases industriales y medicinales, aquellos por colusión en los mercados de alimento para salmones y de transporte de valores y el caso Oxxo. Con todos ellos completamos cinco procedimientos contenciosos en curso ante el TDLC.

Además, en este período conocimos tres sentencias condenatorias relevantes dictadas por el TDLC y una en la cual nuestro requerimiento no fue acogido, pero que esperamos revertir en la Corte Suprema.

Entre las primeras se cuenta aquella recaída en el requerimiento contra las empresas Faasa o Pegasus e Inaer por un acuerdo para afectar el resultado de procesos de licitación realizados entre 2006 y 2013 para el combate y extinción de incendios forestales mediante helicópteros.

Esta causa es relevante no sólo por su gravedad, sino también porque es la primera derivada de un requerimiento de la FNE que sanciona a personas naturales como partícipes del ilícito y que, además, impone la solidaridad como mecanismo de garantía para el pago de las sanciones impuestas a personas jurídicas.

La segunda fue la sentencia que se pronunció sobre el requerimiento presentado contra BCI por abuso de posición dominante en seguros para créditos hipotecarios. Esta es la primera sentencia condenatoria por ilícito de abuso de posición dominante derivada de un requerimiento de la FNE desde el caso Chiletabacos.

La tercera decisión del TDLC en el período fue a propósito del requerimiento contra Disney por entrega de información falsa al notificar una operación de concentración. Esta es la primera vez que el Tribunal se pronuncia sobre esta infracción, lo que es vital para resguardar la eficacia del sistema de control de operaciones de concentración.

En el caso de la Sentencia N°187, que rechazó el Requerimiento presentado por la Fiscalía contra Faasa y Calquín, y contra dos ejecutivos, por afectar un proceso de contratación realizado por Conaf en 2014 para contratar servicios de extinción de incendios forestales mediante helicópteros, al haber acogido excepciones de prescripción que fueron opuestas por las requeridas, hemos formulado un recurso de reclamación ante la Corte Suprema.

En el período también alcanzamos tres acuerdos conciliatorios, que permitieron poner término a litigios de manera eficiente y, a su vez, resguardando la libre competencia. Uno de ellos fue aquella conciliación parcial firmada con la matriz de la cadena Oxxo por incumplir una medida adoptada en la aprobación de una operación de concentración; otra con el Laboratorio Biosano, por haber incumplido la única obligación que le fue impuesta en la Sentencia N°165-18 dictada por el

TDLC; y otra con CCU, a quien se le imputó incumplir un avenimiento alcanzado con la FNE y aprobado por el TDLC en el año 2008, mediante el cual la compañía asumió una serie de compromisos y se comprometió a pagar 3.000 UTA a beneficio fiscal (equivalente a USD 2,4 millones), el monto más alto alcanzado en el marco de un acuerdo conciliatorio celebrado por la Fiscalía.

En cuanto a los acuerdos extrajudiciales, queremos destacar la valoración que ha realizado el TDLC sobre ellos en los 8 casos que resolvió en este período, dando claridad acerca de la posibilidad que la FNE utilice en forma eficiente esta herramienta en investigaciones sobre todo tipo de ilícitos que afectan a la libre competencia, sin la necesidad de incurrir en los costos de un procedimiento contencioso ante el Tribunal en los casos en que lo amerite.

Actualmente estamos a la espera de la decisión del Tribunal respecto a los dos primeros juicios por *interlocking*, luego de que hace apenas un par de semanas conociéramos la sentencia por el requerimiento contra el Canal del Fútbol por abusar de su posición dominante en el mercado de la transmisión de los encuentros deportivos del Campeonato Nacional de Fútbol Profesional, donde el TDLC condenó a CDF con la mayor multa que ha impuesto en sus 20 años de existencia: 32 mil Unidades Tributarias Anuales equivalentes a USD 27,6 millones.

Sobre nuestra actividad en la Corte Suprema, estamos pendientes de dos sentencias sobre reclamaciones presentadas respecto a decisiones del TDLC. Se trata de los casos de colusión entre empresas de helicópteros para el combate de incendios forestales que mencioné anteriormente.

Durante el segundo semestre del año pasado conocimos dos sentencias condenatorias de la Corte Suprema en requerimientos por colusión: uno es el caso de buses de La Araucanía y otro es el iniciado en el marco del llamado “cartel del fuego” contra empresas dedicadas al combate de incendios forestales mediante aviones cisterna.

Si nos enfocamos en las multas y pagos a beneficio fiscal obtenidas en este período, puedo dar cuenta de un total de \$ 4.141 millones en materia de acuerdos extrajudiciales y conciliaciones aprobadas por el TDLC y de \$ 7.220 millones por sentencias de última instancia dictadas por la Corte Suprema. En total, son \$ 11.362 millones que ingresaron a las arcas fiscales por acciones de la Fiscalía Nacional Económica entre enero de 2023 y marzo de 2024.

A estos montos, podrían sumarse multas por un total de \$ 8.860 millones, si son ratificadas por la Corte Suprema las sentencias dictadas por el TDLC en las tres sentencias condenatorias que dictó en el período: helicópteros, BCI y Disney, que están siendo objeto de revisión por el Máximo Tribunal.

En relación con decisiones del Tribunal Constitucional, queremos destacar aquella de abril de 2023, en la cual declaró inadmisibles por falta de fundamento el requerimiento formulado por MasterCard contra las ICG N° 5 dictadas en la industria de medios de pago por el TDLC.

DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN, CONTRALORÍA Y AUDITORÍA INTERNA

En esta cuenta pública quiero destacar algunos logros relevantes de la División de Administración y Gestión. En cuanto a tecnologías de la información, el trabajo se enfocó en desarrollar y fortalecer sistemas vinculados a procesos internos y a reforzar la gestión de información institucional. Asimismo, incorporamos mejoras y herramientas para aumentar los niveles de seguridad

Respecto al apoyo a los procesos investigativos, hemos adquirido herramientas forenses informáticas para equipos de telefonía móvil, computadores y medios extraíbles, que nos permiten potenciar y agilizar la extracción, procesamiento y análisis de la evidencia obtenida en las diligencias de entrada, registro e incautación.

Administración y Gestión también es el equipo que realiza los procesos de selección de profesionales. En este período, se analizaron antecedentes de 1.168 personas que postularon para proveer 16 cargos en la institución, lo que da cuenta del interés de trabajar con nosotros.

En cuanto al uso eficiente de los recursos públicos, la FNE contó para el año 2023 con un presupuesto de continuidad, aprobado por Ley, de \$ 7.591 millones, del cual se ejecutó un 97%

Además, logramos el 100% de cumplimiento en gestión de pago a proveedores y cumplimos el 100% de nuestras metas en el marco de las exigencias del Sistema

de Metas de Eficiencia institucional por parte de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (Dipres).

Al 31 de marzo de 2024, la FNE tenía 108 funcionarios, de los cuales 54 son mujeres y 54 son hombres. De ese total, además, 50 son abogados, 26 ingenieros comerciales, 7 ingenieros civiles y los demás poseen otra formación profesional.

En este período, la División encabezó iniciativas transversales a toda la FNE, como el proyecto de teletrabajo, las acciones vinculadas a género, equidad e inclusión y la creación de una cultura de gestión sustentable al interior de la organización.

Es así como actualmente el 40% de la dotación de la FNE se desempeña en la modalidad de teletrabajo definida por ley, tras una implementación sin dificultades y con buenos resultados en su desarrollo.

En cuanto a nuestra Contraloría Interna, ha sido fortalecida en este período con la incorporación de otro abogado, al que pronto se agregará otro profesional.

En el ámbito de Auditoría Interna el énfasis estuvo puesto en asegurar a la Dirección el adecuado nivel de madurez del proceso de gestión de riesgos; la debida existencia y funcionamiento de un modelo de sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios; el cumplimiento de plazos legales para el análisis de operaciones de concentración; y el buen uso de los recursos fiscales.

DIVISIÓN RELACIONES INSTITUCIONALES

Durante estos 15 meses nuestra División de Relaciones Institucionales se ha focalizado en fortalecer la difusión y explicación de nuestras acciones, apoyando la actividad de defensa de la libre competencia; en impulsar nuestra presencia regional; y en reforzar y crear nuestros vínculos con otras instituciones del Estado.

Así, por ejemplo, nos hemos reunido con representantes del Ministerio Público, del Tribunal Constitucional, del Servicio Nacional del Consumidor, de la Comisión para el Mercado Financiero y del Coordinador Eléctrico Nacional, entre otras autoridades.

Asimismo, en diciembre tuve la oportunidad de exponer para todos los Seremi del Ministerio de Economía, con el objetivo de compartirles la labor que realiza la FNE

y abrir canales de comunicación, en un ejercicio muy valioso de promoción de la libre competencia con alcance regional.

Además, tras un proceso de postulación abierto para representantes de organizaciones de la sociedad civil, centros de estudios, instituciones académicas y organismos internacionales con representación y agencias en el país, durante este período constituimos nuestro Consejo de la Sociedad Civil.

En el período, participamos en numerosas actividades de promoción como presentaciones, charlas en seminarios, y exposiciones en universidades y en el Congreso Nacional, oportunidades en las cuales expusimos ampliamente sobre estudios de mercados y otros asuntos vinculados con la autoridad de la FNE.

Asimismo, asistimos a diversos eventos internacionales, sobre allanamientos, delación compensada, competencia y plataformas digitales, entre otras temáticas, organizados por la American Bar Association, la International Competition Network, entre otras instituciones.

Otra actividad relevante del período fue nuestra participación en las ferias laborales de distintas Universidades, dando cumplimiento a nuestra misión de promoción de la libre competencia.

Finalmente, un hito muy significativo del período de esta Cuenta Pública fue la Conmemoración de los 60 años de la creación del cargo de Fiscal Nacional Económico, realizada en noviembre de 2023, ocasión en la cual pudimos recibir en nuestras oficinas a cinco exfiscales, además de autoridades y expertos en libre competencia, y reconocer el aporte que cada uno de ellos ha realizado a la institución y al sistema chileno de libre competencia.

Ese día, además, anunciamos la realización de la segunda parte del libro *“Historia de la Libre Competencia en Chile”*, del historiador Patricio Bernedo, un proyecto que nos tiene muy entusiasmados.

DESAFÍOS

Este recuento que les he presentado es muy gratificante, pero, al mismo tiempo, nos aumenta el nivel de exigencia para los años que vienen.

Debemos seguir afinando nuestras técnicas investigativas, debemos seguir presentado requerimientos sólidos y lograr condenas ejemplarizadoras, debemos seguir impulsando mejoras en la aplicación del sistema de control de operaciones de concentración y debemos promover en forma comprometida la aplicación de las recomendaciones que efectuamos en nuestros estudios de mercado.

Y todo esto debemos seguir haciéndolo con recursos que son ajustados.

Desde el año 2018 a la fecha hemos visto una baja sostenida en los recursos asignados a nuestro funcionamiento y para este año 2024 se nos otorgó un presupuesto de continuidad, que no nos permite ampliar nuestro ámbito de acción como quisiéramos.

A la par con los menores recursos, nuestra dotación máxima autorizada también ha ido cayendo. Si en 2018 cerramos con 125 funcionarios, fuimos perdiendo cupos en forma sucesiva durante los años siguientes, hasta llegar a los 114 que somos actualmente.

Por eso, sin duda, también enfrentamos el desafío de fortalecernos en cuanto a recursos, con montos que pueden parecer pequeños dentro del panorama general del Fisco, pero que, sabemos, pueden entregar retornos útiles para el país.

La colusión ha sido y seguirá siendo siempre un foco central de la labor de la FNE, porque es la conducta más dañina contra la libre competencia, y porque cuando se produce es capaz de generar efectos negativos en cadena en toda la economía.

Sin perder este foco, también seguiremos profundizando con mucha convicción la persecución de otros ilícitos, como los abusos de posición dominante.

Tenemos que avanzar a que Chile sea una economía de mercado vibrante en que nuevas empresas puedan ingresar y expandirse en los mercados, sin tener que someterse a obstáculos generados por los incumbentes para preservar su poder de mercado.

En que clientes y consumidores puedan moverse de una empresa a otra en función de sus preferencias y de ofertas más competitivas, sin quedar cautivos; y que, en caso en que se encuentren en situación de cautividad, no sean explotados abusivamente mediante cobros sin justificación económica.

Quisiera cerrar esta cuenta pública agradeciendo especialmente a todo el equipo de la FNE por su trabajo intenso, sobrio y técnico. Y alentar a nuestras funcionarias y funcionarios a continuar en ese camino, siempre en base al rigor, a la excelencia y a la independencia que nos caracterizan.

Muchas gracias.